

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0164

23 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROCIO JARAMILLO ELEJALDE**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2160 DEL 14 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **ROCIO JARAMILLO ELEJALDE**

Dirección de notificación usuario SALVADOR ALLENDE LOTE 1 CASA 101

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 23 DE JULIO de 2020

Señor (a):

ROCIO JARAMILLO ELEJALDE

Correo: N/A

Dirección del predio:

SALVADOR ALLENDE LOTE 1 CASA 101

Matrícula No. 106883

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2160 del 14 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0164 correspondiente RES.PQRDS 2160 del 14 DE JULIO DE 2020. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 106883"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

OFICIO PQRDS No.2160

Armenia, Q. 13 de Julio de 2020.

Señor (a):

ROCIO JARAMILLO ELEJALDE

Correo: N/A

Dirección del predio:

SALVADOR ALLENDE LOTE 1 CASA 101

Matrícula No. 106883

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición con radicado No. **2020PQR736969** del 01 de Abril de 2020.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, mediante la cual manifiesta que de manera injustificada le llegó un cobro por el valor de \$211.490, siendo algo basado sin fundamento alguno de la apropiada lectura del contador indica que solicitó una revisión que a la fecha, no han ido y ni se han comunicado para dar respuesta alguna, dejando claro que es un servicio muy irregular para atender y dar un buen servicio al cliente, solicita el ajuste acorde al valor regularmente cancelado, ya que en el consumo promedio se puede notar, También una revisión técnica del medidor, de las instalaciones internas y externas para que ambas partes tenga conocimiento del porque se está cobrando de más.

Respetuosamente me permito informarle, que los términos de notificación por el estado de emergencia COVID-19 se encontraban suspendidos desde el 24 de Marzo de 2020 a través de la Resolución de Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020, en la que se ordenó suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como:

Contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.

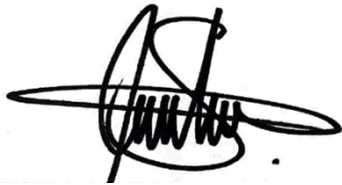
En este sentido los términos procesales se reanudan a partir del 13° de Julio de 2020 por ende la notificación de su petición inicia a partir de la fecha.

Que revisado el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que mediante se evidencia que mediante atención verbal realizada el 16 de marzo de 2020, se ordenó la práctica de una visita de verificación mediante la cual se corrigió la lectura actual del predio y se realizó la re liquidación de la cuenta **No. 49880968** por la cual reclama la usuaria, cobrando únicamente 14m3, por ende no proceden descuentos ni ajustes adicionales para dicha cuenta. **Matrícula 106883**

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'J' and 'A' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. **2161** de 13/07/202

Armenia, 13 de julio de 2020

Señor (a):

ROCIO JARAMILLO ELEJALDE

Correo: N/A

Dirección del predio:

SALVADOR ALLENDE LOTE 1 CASA 101

Matrícula No. 106883

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2160*

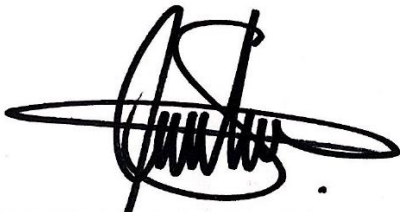
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 2160 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°106883”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP